

PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Introducción.

El Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de las personas en igualdad de oportunidades, a través de la integración de grupos sociales en situación de desempleo o subempleo, mediante la entrega de una remuneración económica temporal que se otorga en virtud de su participación en actividades comunitarias, dando preferencia a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Las bases que facultan la presentes Reglas de Operación están plasmadas en el Eje Estratégico 3 de Reactivación y Desarrollo Económico Local que tiene como objetivo promover, fomentar e impulsar el empleo digno, el desarrollo de los diversos sectores presentes en el Municipio (sector artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico, etc.) para generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o emprender un negocio con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo y combatir la desigualdad.

Estrategias:

3.2 Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

3.3 Fomento y promoción del empleo bien remunerado con enfoque de género y desarrollo económico local.

Líneas de acción:

3.2.1. Implementar programas de integración económica para las personas adultas mayores.

3.2.3 Generar en las comunidades, acciones y procesos sostenidos de formación y capacitación de mujeres para el desarrollo de competencias básicas relacionales y laborales que posibiliten su incorporación a un trabajo remunerado, que promuevan su autonomía económica.

3.3.5. Fomento y promoción de la inclusión en el trabajo para personas con capacidades diferentes, tanto en instituciones públicas y empresas privadas del Municipio.

3. Diagnóstico.

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de tlaquepaquenses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad. Las afectaciones del desempleo son tanto económicas, como sociales y personales.

El no tener empleo podría traducirse en recursos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y vivienda. Es evidente que tanto el desempleo como la inseguridad laboral son grandes problemas en la sociedad, ya que estos afectan directamente la calidad de vida de cada persona desempleada junto con la de su familia.

Si bien, el desempleo en su categoría estructural, consiste en una situación en la que existe un desajuste entre los empleos que se ofrecen y los que se necesitan, entre las causas que lo originan están: la disparidad entre los requerimientos y perfiles solicitados, el nivel de estudios, competencias laborales y habilidades con los que cuenta la población, la ubicación geográfica de las ofertas laborales, la falta de experiencia laboral previa, el ingreso de nuevas tecnologías y la automatización, entre otros.

Aunado a todo lo anterior y derivado de la crisis provocada por la pandemia COVID-19 declarada el pasado año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir de lo cual se dictaron diversas medidas, con la finalidad de evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, destacando entre ellas la determinación del cierre total de actividades no esenciales, lo que afectó negativamente a diversos giros comerciales, causando efectos, como la reducción de manera drástica de la operación de las unidades económicas y por lo tanto de las oportunidades de empleo.

En México según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se perdieron 1,117 548 empleos formales de marzo a julio 2020, la mayoría eran empleos permanentes. Aunque se han ido recuperando paulatinamente, es importante señalar que en cinco meses se destruyeron más empleos formales que todo el empleo formal creado en año 2019, lo que da indicios de que la reactivación y la recuperación de estos empleos no se harán de forma rápida. Estos datos sin duda son el reflejo de la afectación económica y laboral provocada por la pandemia que aún enfrentamos.

De acuerdo con las cifras que el IMSS envía al IIEG en Jalisco, en el comparativo anual de octubre del 2020 con octubre del 2021, siete de los ocho sectores

económicos han recuperado el empleo formal. En total se recuperaron 69,901 empleos con una variación del 3.91%. En octubre del 2021 Tlaquepaque es uno de los tres municipios de Jalisco con mayor generación de empleo formal al registrar 669 trabajadores asegurados nuevos; de los cuales 227 son empleos permanentes y 397 empleos eventuales.

En San Pedro Tlaquepaque la Población Económicamente Activa (PEA) de 15 a 64 años es de 340,637 personas, de las cuales 335,422 son personas ocupadas y 5,215 son personas desocupadas; el mayor número de personas desocupadas se encuentra en el grupo de edad de 20 a 24 años, siendo de 1,097 personas, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Considerando la tasa de subocupación de Jalisco del tercer trimestre del 2021 que es del 6%, de acuerdo a datos de la ENOE y multiplicándola por la PEA de 15 a 64 años de edad de Tlaquepaque, se puede estimar que la población subocupada del municipio es de aproximadamente 21,000 personas. La subocupación se encuentra relacionada con la mala calidad y baja remuneración del empleo, ya que a pesar de que la persona está ocupada tiene la necesidad de más ingreso y por tal se ofrece como fuerza de trabajo. De acuerdo con datos del IMSS durante octubre 2021 el 50.59% de la población ocupada de Tlaquepaque recibe de 1 a 2 salarios mínimos.

Aunque Jalisco ha logrado recuperar empleos perdidos durante el año 2020, sigue pendiente la generación de nuevos empleos, por lo que continúan presentes la afectación y consecuencias negativas en materia económica y laboral. El gran desafío es superar la crisis sin precedentes a nivel mundial, sanitaria humana y económica al mismo tiempo.

Estas cifras de empleo demuestran que las acciones implementadas para la reactivación económica por la pandemia, han hecho una economía más resiliente y cada vez más dinámica, no obstante las estrategias de reactivación económica deberán mantenerse a largo plazo.

Es por ello que es importante establecer programas que subsanen las necesidades económicas de las personas desempleadas y subempleadas por un tiempo determinado, en tanto logran encontrar una fuente de empleo formal, que les permita mejorar su calidad de vida. Así como tomar las medidas apropiadas para que existan entornos favorables para el desarrollo de habilidades y perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado.

4. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda.

- I. Participantes: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
- II. Remuneración económica: Entrega del recurso a las personas beneficiarias por su colaboración en actividades comunitarias en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Comité Técnico de Valoración: Es el máximo órgano de decisión del Programa.
- IV. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas y geográficas que deben cumplir las personas interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
- V. Desempleado: Persona que está en condiciones de trabajar pero no tiene empleo o lo ha perdido.
- VI. Subempleado: Persona que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual le permite.
- VII. Población objetivo: Sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- VIII. Población potencial: Conjunto de la población que presenta el problema central que el Programa atiende.
- IX. Programa: Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022.
- X. Servidores públicos de confianza de primer nivel: Todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.

5. Objetivos del programa.

5.1 Objetivo general.

Brindar una ocupación temporal remunerada a personas de 18 a 65 años que se encuentren desempleados o subempleados y que residan en el municipio de San

Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de contribuir en sus condiciones económicas, a través del desarrollo de actividades que impacten en su comunidad.

5.2 Objetivos específicos.

- a) Otorgar apoyos económicos a personas desempleadas o subempleadas por la contribución en actividades realizadas en beneficio de su comunidad, que les permita cubrir sus necesidades básicas para coadyuvar a generar mejores condiciones económicas.
- b) Impulsar el desarrollo de habilidades en actividades operativas básicas de las personas participantes del programa.
- c) Brindar acompañamiento y orientación a las personas participantes del programa, en la vinculación a un empleo formal de acuerdo a su perfil.

6. Población potencial y objetivo.

6.1 Población potencial.

Personas de 18 a 65 años de edad que se encuentren en calidad de desempleados o subempleados que residan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población objetivo

250 ciudadanos tlaquepaquenses que se encuentren en calidad de desempleados o subempleados que residan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, y que estén dispuestos a colaborar en actividades en colonias pertenecientes a este municipio.

7. Presupuesto y montos máximos.

El presupuesto asignado será por un monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se podrán destinar hasta el 40% para cubrir la operatividad del programa (compra de materiales e insumos) y el 60% para la remuneración económica; para beneficiar a un total de 250 ciudadanos durante 8 semanas, por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal, en el ejercicio fiscal 2022.

8. Cobertura.

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

9. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa, solicitando para su operación en cualquier momento el apoyo de las siguientes dependencias:

- a) Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
- b) Coordinación General de Salud Pública Municipal.
- c) Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.
- d) Dirección de Participación Ciudadana.
- e) Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

10. Vinculación del Programa Empleo en Tu Colonia.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad podrá realizar las vinculaciones necesarias con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con las dependencias de gobierno municipal, organizaciones civiles y empresas de la iniciativa privada.

11. Características del apoyo.

La remuneración económica se entregará de conformidad a las siguientes características:

Modalidad de Participación	Descripción del Perfil	Habilidades mínimas del perfil	Compensación económica por día efectivo participado en el programa
Brigadista	Persona encargada de realizar las actividades en las colonias del municipio	No aplica	\$180.00

	de San Pedro Tlaquepaque.		
Coordinador de Brigada	Persona encargada de coordinar las actividades asignadas a los brigadistas, así como suministrar los materiales y herramientas necesarias para realizar las actividades y cualquier otra solicitada por las Dependencias de Gobierno municipal autorizadas.	Experiencia de trabajo en campo, manejo de personal y colaboración en equipo.	\$300.00

La entrega de la remuneración económica será de manera quincenal durante el tiempo de duración de las actividades a realizarse en las colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Las personas brigadistas desarrollarán las actividades por un máximo de 30 horas semanales, estableciendo una duración de 6 a 8 horas diarias, según lo dispongan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Los coordinadores de brigada desarrollarán las actividades por un máximo de 40 horas semanales, estableciendo una duración de hasta 8 horas diarias, según lo dispongan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Las personas participantes en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna hacia el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El programa opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden de solicitud, de acuerdo con la vigencia y disponibilidad presupuestal.

12. Selección de las personas participantes.

Criterios de elegibilidad

- a. Ser mayor de 18 años y hasta 65 años de edad.

- b. Ser ciudadano del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c. Ser desempleado o subempleado con interés y potencial de desarrollar una actividad.
- d. Acudir personalmente y presentar la documentación completa que la convocatoria determine.
- e. No estar desempeñando cargo alguno en el servicio público municipal, estatal o federal.
- f. No ser beneficiario simultáneamente de un programa similar de carácter estatal o federal.
- g. No ser familiar directo de un servidor público de confianza de primer nivel del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.
- h. No haber sido antes beneficiario del Programa Empleo en Tu Colonia, en el ejercicio fiscal 2022.
- i. Haber completado la documentación requerida.

Serán seleccionadas las personas participantes en el orden de incorporación de la solicitud y del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Para garantizar que la selección cumpla con el criterio de igualdad, la selección de personas beneficiarias por cada género preferentemente no deberá exceder el 60% del padrón.

Documentos.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en original y una copia:

- a) INE vigente con domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- b) Acreditar el domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, internet, cable, estado de cuenta, agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- c) Acreditar su identidad mediante su CURP.

Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso, mismas que se encontrarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

No se admiten las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.

Los documentos originales solo serán utilizados para cotejar la información y serán devueltos en el momento.

Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las siguientes oficinas de:

- Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ubicada en Florida 188, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes, teléfonos: 33 3659 1599; 33 3659 0901.
- En las caravanas de empleo “Te Queremos con Chamba” coordinadas por el Departamento de Promoción Laboral, para consulta de sedes, días y horario comunicarse a los teléfonos 33 3659 1599; 33 3659 0901.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet, con la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa”

En el ejercicio fiscal 2022 este programa estará sujeto a una convocatoria.

Este programa inicia un día posterior a la aprobación de las presentes Reglas de Operación por el pleno del Cabildo del Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2022 o hasta agotar el techo presupuestal.

13. Procedimiento para la entrega de la remuneración económica.

- I. Las personas participantes deberán estar registradas e incorporadas en el padrón de personas beneficiarias del programa.
- II. Las personas participantes deberán acreditar a través de listas de asistencia diaria su participación efectiva en el programa.
- III. Las personas participantes deberán contar con INE vigente.
- IV. Las personas participantes deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la dependencia del Gobierno Municipal autorizada para recoger su remuneración económica.

14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos:

- a. Recibir los beneficios señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b. Recibir servicios de atención médica básica durante los días y horas que la persona beneficiaria realiza sus actividades, en caso de ser necesarios.
- c. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
- d. Recibir información sobre las oportunidades de empleo ofertadas por el Departamento de Promoción Laboral.
- e. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atienden.
- f. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

- a) Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine, así como firmar la documentación requerida.
- b) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las que sean convocadas por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Realizar y cumplir con todas las horas y actividades establecidas por las Dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.
- d) Proporcionar y firmar la documentación requerida (Solicitud de Registro y Carta Compromiso), bajo protesta de decir verdad.
- e) Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes o participantes.
- f) Firmar diariamente las listas de asistencia que acreditan la participación en el desarrollo de sus actividades.
- g) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramientas de las Dependencias del Gobierno Municipal, siendo responsabilidad exclusiva y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia.
- h) Atender las indicaciones de las Dependencias del Gobierno Municipal autorizadas y cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.
- i) Firmar la recepción de todas las remuneraciones otorgadas durante la duración del programa.

15. Motivos para dar de baja a las personas participantes.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa, mismas que serán propuestas y aprobadas por el Comité Técnico de Valoración correspondiente. Por lo que serán causales de baja de las personas participantes cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos o documentos falsos.
- b) Cambio de residencia a otro municipio.
- c) No acudir a desarrollar las actividades del programa en dos ocasiones o más que se acumulen durante una quincena.
- d) Presentarse a desarrollar las actividades con más de quince minutos de retardo en 3 ocasiones en el transcurso de una quincena.
- e) Presentarse a desarrollar las actividades en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- f) Presentar conductas violentas (agresión física o verbal) contra personas u objetos; como golpes, insultos, críticas, ironías, amenazas, entre otras.
- g) No presentar la documentación de seguimiento requerida (listas de asistencia, reportes e imágenes de evidencia) en tiempo y forma.
- h) Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

17. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares o representantes de las siguientes dependencias:

- a. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b. Tesorería Municipal;
- c. Dirección General de Políticas Públicas;
- d. Dirección de Participación Ciudadana;
- e. Contraloría Ciudadana;

El Comité Técnico de Valoración deberá instalarse a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la aprobación por el pleno del Cabildo de las presentes Reglas de Operación, reunidos por convocatoria escrita a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, notificándoles a los integrantes con un plazo de 48 horas previas a cada reunión. Los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobados con la mayoría simple de votos.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria dos veces al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los miembros de dicho Comité.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado. En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo comunicado, que será dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

18. Las atribuciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- a. Evaluar y analizar los datos proporcionados por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b. Aprobar los padrones, tanto de altas, como de bajas de las personas beneficiarias.
- c. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las personas beneficiarias.
- f. Dictaminar casos extraordinarios de las personas beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- g. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, deberá:

- a. Emitir y difundir la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b. Determinar las Dependencias de Gobierno Municipal participantes para la operación de las actividades a realizar en beneficio de la comunidad.
- c. Elaborar y publicar el padrón de personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de elegibilidad y presentarlo ante el Comité Técnico de Valoración.
- d. Gestionar por escrito, la liberación del recurso que se requiera para la operación del programa ante la Tesorería Municipal y la Dirección de Egresos.
- e. Generar análisis de datos.

- f. Sesionar para resolver casos especiales con las personas beneficiarias.
- g. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.
- h. Las demás que así convenga el Comité Técnico de Valoración.

19. Resguardo de expedientes.

Es responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

20. Evaluación y difusión de resultados.

El Departamento de promoción Laboral, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento de lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicará la “Evaluación de Impacto Social”, al entregar la última remuneración económica.

Evaluación de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de personas beneficiarias.

21. Indicadores.

Los indicadores con los que se medirán los avances del presente programa son:

- I. Número de solicitudes recibidas; y,
- II. Número de personas participantes.

22. Transparencia.

I) Difusión

Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx

II) Padrón de personas beneficiarias

El padrón de personas beneficiarias es una base de datos que contiene la información de las personas que integran el programa, serán publicados en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

23. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad, con un horario de atención de 9 a 15 horas de lunes a viernes en Independencia No. 58 o en los buzones de quejas y sugerencias ubicadas en las oficinas del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

24. Contraloría Social.

Se propiciará la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social observará y verificará que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promoverá una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos.

Los integrantes de las Contralorías Sociales no podrán recibir remuneración alguna como pago o compensación por su desempeño dentro de la misma.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas con base a lo señalado en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (Decreto número 27261 Gobierno del Estado de Jalisco).

25. Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La Contraloría Ciudadana en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento que los apoyos se otorguen de acuerdo a lo establecido en este ordenamiento y/o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría Ciudadana podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Coordinaciones y personas Beneficiarios e igualmente podrá solicitar todos los datos e informes relacionados con los datos de que se trate.

El Incumplimiento a este ordenamiento será sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por la presente Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
- d. El Reglamento de Gobierno y Administración Pública de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque